



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. 045- CONCEJO MUNICIPAL -2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, al señalar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros, dispone: (...) 5) Que, es deber del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la Pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; y, 6) Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

QUE, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades.

QUE, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la necesidad de desarrollar mecanismos de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, en los GADS Parroquiales Rurales se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, cuya función, entre otras, es elaborar presupuestos participativos de los gobiernos y de acuerdo a la ley orgánica del COOTAD.

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

QUE, el Art. 7 del COOTAD, señala: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter



SECRETARÍA GENERAL

general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.....”

QUE, el art. 57 de la misma norma, determina dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, en el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: a) Ingresos propios de la gestión; b) Transferencias del presupuesto general del Estado; e) Recursos provenientes de financiamiento

QUE, el Art. 186.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso 5; Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.

QUE, el Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.



SECRETARÍA GENERAL

QUE, el Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

QUE, el Art. 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Planificación del desarrollo, los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

QUE, la Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana.

QUE, el Art. 89 Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo determina: "**Inicio del trámite.** - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en un plazo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones"

QUE, con fecha 26 de abril de 2024, el Abg. Francisco Hidalgo Jaramillo, Concejal Rural del cantón Catamayo presenta el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO"

QUE, mediante OFICIO NRO. GADMC-A-2024-284, de fecha 30 de abril de 2024, la Abg. Janet Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del cantón Catamayo remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO" para su correspondiente revisión, análisis y elaboración del informe respectivo, conforme al establecimiento establecido.



SECRETARÍA GENERAL

QUE, con INFORME NRO. 003-CPPP-GADMC-2025, la Comisión de Planificación y Presupuesto remite "Informe respecto al proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS 4 PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 13-2025 de fecha 07 de junio de 2025, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día modificado conoció, analizó y resolvió en primer debate el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS 4 PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO"** y del Informe Nro. 003-CPPP-GADMC-2025, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto. **ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPENDER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON RESPECTO AL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS 4 PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO" Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LOS MIEMBROS DE LAS JUNTA PARROQUIALES RURALES, SE REALICE UN ANÁLISIS MINUCIOSO, SE CLARIFIQUE LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LAS PARROQUIAS RURALES.**

QUE, mediante Informe Nro. 008-CPPP-GADMC-2025, de fecha 30 de julio de 2025, la Comisión de Planificación y Presupuesto remite Informe respecto al proyecto de: **" ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS 4 PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 20-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día continuo con el punto dos del orden del día modificado de Sesión Ordinaria Nro. 13-2025 de 07 de junio de 2025, concerniente al proyecto de: **"ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS 4 PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO"** y del Informe Nro. 008-CPPP-GADMC-2025, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal



SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS 4 PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO"

ARTÍCULO DOS.- ACOGER EL INFORME NRO. 008-CPPP-GADMC-2025, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO TRES. - CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ACOGIENDO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PRIMER DEBATE

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto del 2025.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.